Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

SABS 1051

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 1051 172 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y FUDAMBIENT

06 DIC. 2022

Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC,** identificada con el **NIT. 890.399.002-7**, en su condición de Director General, designado mediante Acuerdo del Consejo Directivo CD No. 056, del 16 de diciembre de 2019 y posesionado el 01 de Enero de 2020, ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, haciendo constar que esta entidad es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente convenio se denominara **LA CVC,** y por la otra, **JULIO ANTONIO PRADO PAREDES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10532131 expedida en Popayán (Cauca), actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, EL MEDIO AMBIENTE, LA VIVIENDA, LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, EL COMERCIO Y EL EMPLEO**, de sigla **FUDAMBIENT**, de **NIT. 830.512.753-6**, constituida mediante documento privado del 04 de enero de 2005, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el día 12 de enero de 2005 con el No. 65 del Libro I, como entidad de naturaleza FUNDACIÓN, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el presente convenio se celebra con el fin de cumplir los propósitos establecidos en el estudio de conveniencia realizado por la Dirección de Gestión Ambiental de la CVC, con fundamento en el artículo 355 de la constitución Política, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **2.** Que el 21 de noviembre de 2022, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el proceso de convocatoria para entidades sin ánimo de lucro (ESAL) denominado CVC SABS 1051 2022, en el cual, la ESAL FUDAMBIENT manifestó comprometer recursos en dinero equivalentes al 30% del valor del convenio. **3.** Que de conformidad con el articulo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. **4.** Que no hubo otras entidades sin animo de lucro que ofrecieran su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de las actividades del proceso. **5.** Que a través del Memorando No0702-1082862022 se hizo la designación para la verificación de requisitos Técnicos y Jurídicos de la propuesta presentada. **6.** Que de acuerdo con la revisión de los documentos de la propuesta y conforme a las condiciones establecidas en el proceso, los funcionarios evaluadores concluyen en su informe, que la ESAL FUDAMBIENT cumple con los requisitos exigidos por **LA CVC**, habilitándola para continuar con el trámite dentro del presente proceso. **7.** Que la ESAL FUDAMBIENT manifestó comprometer recursos en dinero equivalentes al 30% del valor del convenio, lo cual corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($191.849.743). Sin más consideraciones, el convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** Aunar esfuerzos técnicos, recursos físicos y económicos para implementación de acciones de recuperación ambiental y forestal y rehabilitación de áreas en proceso de erosión en los municipios de Dagua, Restrepo, Roldanillo y El Dovio. **SEGUNDA – ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONVINIENTE**: Para el

desarrollo del objeto del convenio se realizarán las actividades que se exponen a continuación: - **1**. Construir una propuesta pedagógica para lograr el proceso de transferencia de la información a los jóvenes participantes. – **2.** Implementar 1 jornadas pedagógicas teórico - prácticas donde se desarrollen los contenidos propuestos en los módulos de formación tanto en aula como en el campo. – **3**. Crear material de apoyo como cartillas, fichas técnicas, afiches, videos, posdtcast y murales como respaldo didáctico a la información entregada y para la socialización de los contenidos en los medios de comunicación. – **4**. Realizar las siguientes actividades en el **MUNICIPIO DE ROLDANILLO**: - 4.1. Evento de socialización: incluye funcionarios de la DAR y del municipio, y población aledaña al sitio de intervención. Puede ser personalizada en la sede de la DAR, en la Alcaldía y en sitio o grupal. – 4.2. JORNADA EN EDUCACIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL RIESGO : se realizara la jornada en el municipio con la asistencia de delegados del municipio y población aledaña al sector. – 4.3. Sistematización de la información mediante vuelos de dron y georreferenciación. – 4.4. Visitas técnicas para actualización revisión y ajuste acciones para mitigación del riesgo por movimientos en masa. – 4.5. Siembras en sitios identificados mediante boleo de semillas, riego, barreras vivas, siembras de plantones, manejo de agua de escorrentía para mitigación de arrastre del suelo (incluye biofiltro), mitigación de deslizamiento mediante la implementación de estrategias de bioingenieria (incluye mitigación de riesgos en la orilla). – **5.** Realizar las siguientes actividades en el **MUNICIPIO DEL DOVIO**: - 5.1. Restauración con alta densidad rad. – 5.2. Siembra de material vegetal sexual (semillas) para formar suelo en el área restaurada. – 5.3. Ampliación con alta densidad área de protección con siembra de material vegetal asexual (estacas), hincado madera común, incluye suministro e instalación, hoyado(0,5m3) en terreno tipo caliche. – 5.4. Instalación y templado de alambre de púas calibre 14, resistencia +250 kg/mm2 con capa de galvanizado 4 hilos, incluye suministro. – 5.5. Impermeabilización e inmunización de madera común (placoretta y a cpm). – 5.6. Restauración con alta densidad. – **6.** Realizar las siguientes actividades en el **MUNICIPIO DE DAGUA**: - 6.1. Evento de socialización: incluye funcionarios de la DAR y del municipio, y población aledaña al sitio de intervención. Puede ser personalizada en la sede de la DAR, en la Alcaldía y en sitio o grupal. – 6.2. JORNADA EN EDUCACIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL RIESGO: se realizará la jornada en el municipio con la asistencia de delegados del municipio y población aledaña al sector. – 6.3. Sistematización de la información mediante vuelos de dron y georreferenciación. – 6.4. Visitas técnicas para actualización revisión y ajuste acciones para mitigación del riesgo por movimientos en masa. – 6.5. Sistema silvopastoril (con plantones entre 0,5 - 0,8m), enriquecimiento área de protección, hincado madera común , incluye suministro e instalación, hoyado(0,5m3) en terreno tipo caliche, instalación y templado de alambre de púas calibre 14, resistencia +250 kg/mm2 con capa de galvanizado 4 hilos, incluye suministro, trinchos , incluye suministro e instalación, impermeabilización e inmunización de guaduas para trinchos (placoretta y acpm), conformación de taludes y terrazas a mano, siembra plantones altura h >0,5 mts. – **7.** Realizar las siguientes actividades en el **MUNICIPIO DE RESTREPO**: - 7.1. Hincado madera común, incluye suministro e instalación. – 7.2. Hoyado(0,5m3) en terreno tipo caliche. - 7.3. Instalación y templado de alambre de púas calibre 14, resistencia +250 kg/mm2 con capa de galvanizado 4 hilos, incluye suministro. – 7.4. Impermeabilización e inmunización de madera común (placoretta y acpm). – 7.5. Enriquecimiento área de protección y restauración con alta densidad rad. -7.6. Siembra plantones altura h >0,5 mts. – 7.7. Riego. - 7.8. Barreras vivas (3 individuos por ml). - 7.9. Trasiego a tracción animal sitios alta pendiente. **TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS**

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 1051 172 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y FUDAMBIENT

PARTES. – Obligaciones de la CVC. – 1. Desarrollar las gestiones que le correspondan para cumplir con el objeto del presente Convenio en los aspectos técnicos, administrativos y financieros. – 2. Realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto del Convenio y a los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto y que se cumplan dentro de los términos establecidos, a través de quien ejerza la Supervisión. – 3. Apoyar el desarrollo de las actividades con el acompañamiento de funcionarios de las dependencias con competencias en los temas objeto del convenio. – 4. Facilitar la información secundaria disponible en la Corporación para alcanzar los objetivos propuestos. – 5. Realizar acompañamiento y realizar los trámites que sean de su competencia y que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. -6. Girar los aportes económicos en los términos y oportunidades acordados en el Convenio. – 7. Dar al Conviniente los créditos correspondientes en todos los documentos producidos en el marco del convenio y en los resultados del proyecto. **Obligaciones del Conviniente.** - 1. Entregar el Plan Operativo para revisión y aprobación del supervisor designado, previo a la elaboración del acta de inicio. – 2. Realizar los aportes en efectivo a que se compromete para el desarrollo del convenio y presentar los soportes en el informe financiero de los aportes de contrapartida. – 3. Abrir la cuenta a nombre del convenio y cancelarla una vez finalice el convenio. Presentar las correspondientes certificaciones. – 4. Consignar los rendimientos financieros de los recursos aportados por la CVC en caso de que estos se generen y entregar los soportes respectivos. – 5. Entregar los productos del convenio en las condiciones señaladas en el presente Estudio Previo. – 6. Realizar los procesos de convocatoria y socializaciones con la comunidad u otros actores en coordinación con la CVC. – 7. Durante la ejecución del Convenio, mantener al personal referido en su propuesta. En caso de requerir de cualquier cambio, se debe formalizar la situación con la CVC y presentar la Hoja de Vida del nuevo candidato(a), quien tendrá que cumplir con el perfil a reemplazar según los requisitos consignados en el presente Estudio Previo. Antes de cualquier contratación, se debe contar con la aprobación de la Hoja de Vida por parte de la CVC. – 8. Mantener comunicación permanente y fluida con el supervisor y acoger sus recomendaciones, las cuales deben ser consignadas en actas. – 9. Ampliar las coberturas de las garantías constituidas, en valor y/o tiempo, cuando se presenten modificaciones al Convenio. -10. Informar oportunamente sobre las dificultades que puedan afectar el buen y oportuno desarrollo del objeto del Convenio. – 11. Reintegrar los recursos que sean determinados por el Supervisor designado como gastos no admisibles por no corresponder a actividades o costos necesarios para el logro del objeto del convenio o no estar incluidos en el presupuesto aprobado. – 12. Dar a la CVC los créditos correspondientes en los procesos de convocatoria, socializaciones, y en general en todos los documentos producidos en el marco del Convenio y en los resultados obtenidos. – 13. Para las presentaciones y material divulgativo incluir los logos de la CVC y de la ESAL. – 14. Practicar las deducciones de ley a pagos de proveedores de bienes y servicios del convenio. – 15. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del Conviniente el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. – 16. Garantizar que se realicen actividades dirigidas a su personal, con el objetivo de hacer un uso racional de los recursos naturales, generar procesos que redunden en una producción más limpia, se promueva el manejo de los residuos generados y se mitiguen los efectos del cambio climático, aportando así en la disminución de los impactos negativos en el ambiente y la solución de las situaciones ambientales del Departamento. **CUARTA - VALOR DEL CONVENIO Y APORTES:** El Valor del presente convenio es la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES

CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($639.499.143), correspondiente a los aportes de los partícipes, así: **Por parte de CVC**, el aporte es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($447.649.400), y por **parte del CONVINIENTE**, el aporte es de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($191.849.743). **QUINTA – DESEMBOLSO DE APORTES:** De acuerdo con el instructivo IN.0510.01 de la CVC, los recursos de la Corporación serán transferidos a una cuenta de ahorros abierta por el Conviniente ejecutor, seguida del Nombre "CVC", el número del convenio y el NIT del Conviniente, cuando el sistema de los establecimientos bancarios así lo permita, y con la firma para el manejo de la cuenta por la ESAL. La apertura de la citada cuenta se hará en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados; esta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente Convenio y tendrá una contabilidad separada, con sus respectivos soportes. Los aportes por parte de la CVC serán desembolsados de la siguiente manera: **Primer desembolso:** Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los recursos aportados por la CVC al Convenio, a la firma del acta de inicio del mismo, incluyendo la aprobación del Plan Operativo de Actividades (POA), por parte del Supervisor designado por la CVC.. **Segundo Desembolso:** Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total de los recursos aportados por la CVC al convenio, previa entrega de informe de ejecución de mínimo el 45% de las actividades del convenio recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor, y de la presentación de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos de ley. **Tercer y último Desembolso:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los recursos aportados por la CVC al finalizar el Convenio previa entrega de informe de ejecución del 100% de las actividades pactadas, recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor, según el caso y de la presentación de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos de ley. **Parágrafo I:** Para cada desembolso EL CONVINIENTE, previamente deberá presentar informe escrito de actividades con el recibido a entera satisfacción del Supervisor, de acuerdo con las condiciones del convenio. **Parágrafo II:** Todos los desembolsos realizados al CONVINIENTE, estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca para este tipo de actos. **SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El aporte económico correspondiente a la CVC se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2875 de fecha 15 de noviembre de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto. Los desembolsos que se realicen con cargo al presente convenio, se sujetarán al registro presupuestal correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la vigencia fiscal del presente año. **SÉPTIMA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio será a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022. Lugar de Ejecución: La ejecución del convenio será en los municipios de Dagua, Restrepo, Roldanillo y El Dovio. **OCTAVA – AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En la realización de las labores a que se refiere el presente convenio, EL CONVINIENTE procederá con libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, él será responsable de todas las obligaciones laborales que pueda adquirir con el personal que éste contrate y sea utilizado para la ejecución del objeto del presente convenio, el cual no tendrá ningún tipo de vínculo contractual, ni laboral con LA CVC. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **NOVENA –SUPERVISIÓN:** La supervisión de

la ejecución del Convenio estará a cargo del funcionario de la CVC designado para tal fin por el Director General, quien actuará en apego a lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA CVC, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El CONVINIENTE hará la Supervisión o Interventoría con el funcionario o contratista, que le permita atender las actividades propias que se realizaran en el marco del presente convenio. **DECIMA – SUSPENSIÓN**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte del convenio los siguientes documentos: **a)** El análisis de conveniencia como estudio previo y del sector, elaborado por la CVC como sustento del presente convenio. **b)** La propuesta presentada por EL CONVINIENTE. **c)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la CVC y los demás documentos que se suscriban en desarrollo del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD:** EL CONVINIENTE se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma por causa de acciones u omisiones no imputables a ella, derivadas de la ejecución del convenio y en general, de cualquier reclamación proveniente de terceros que se derive de las actuaciones u omisiones de EL CONVINIENTE o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: a) La expiración de su plazo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos en virtud del mismo. **DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN.** Las partes procederán a liquidar de común acuerdo el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación; y/o conforme con las consideraciones legales sobre la materia. **Parágrafo**: Los recursos aportados por LA CVC que no hayan sido comprometidos dentro del plazo de ejecución del convenio, deberán serle reintegrados a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su terminación, por cualquier causa y antes de su liquidación. **DÉCIMA QUINTA - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** EL CONVINIENTE está obligado a dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, en cuanto corresponda. **DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes intervinientes en el Sistema Electrónico de Contratación Publica – Secop 2, y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal, correspondiente al aporte por parte de LA CVC.

06 DIC. 2022

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONVINIENTE,

JULIO ANTONIO PRADO PAREDES
Representante Legal - Conviniente.

Proyectó: Carlos Caraballi – Profesional Esp. P17 - Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J
Revisó y Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)